

298

doscientos noventa y ocho

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
TEXTO ORIGINAL	OBSERVACIONES	QUIÉN EMITE LA OBSERVACIÓN	TEXTO PROPUESTO
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO			
CONSIDERANDO			
TEXTO ORIGINAL	OBSERVACIONES	QUIÉN EMITE LA OBSERVACIÓN	TEXTO PROPUESTO
CONSIDERANDO			
el Informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Suelo N° 134-A1-OR-00-2018 fecha 11 de junio del 2018, el mismo que determina Rangos por asentamiento en zonas de ASESPE "San Andrés de Conocoto II Etapa" en general presenta un Rango Medio Mixto para la totalidad de los lotes, en especial para los lotes que se encuentran adyacentes con la quebrada San Agustín.	Se omite la expresión "Rangos" en este considerando.	Despacho Andrea Hidalgo	el Informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Suelo N° 134-A1-OR-00-2018 fecha 11 de junio del 2018, el mismo que determina Rangos por asentamiento en zonas de ASESPE "San Andrés de Conocoto II Etapa" en general presenta un Rango Medio Mixto para la totalidad de los lotes, en especial para los lotes que se encuentran adyacentes con la quebrada San Agustín.
EXPIDE			
TEXTO ORIGINAL	OBSERVACIONES	QUIÉN EMITE LA OBSERVACIÓN	TEXTO PROPUESTO
ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROYECTO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN ANDRÉS DE CONOCOTO II ETAPA"	Se omite la expresión frase "A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS" en este considerando.	Despacho Santiago Chantreza	ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROYECTO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN ANDRÉS DE CONOCOTO II ETAPA", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS
Artículo 1.- Objeto: La presente ordenanza tiene por objeto reconocer y aprobar el asentamiento de los predios 536181, 536184, 536185, 536186, con sus transformaciones de usos, vialidad y equipamiento comunal, y modificar su zonificación, sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Andrés de Conocoto II Etapa", a favor de sus copropietarios.	Artículo actual	Despacho Milton Chantreza	Artículo 1.- Objeto: La presente ordenanza tiene por objeto reconocer y aprobar el asentamiento de los predios 536181, 536184, 536185, 536186, con sus transformaciones de usos, vialidad y equipamiento comunal, y modificar su zonificación actual, sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Andrés de Conocoto II Etapa", a favor de sus copropietarios.
Artículo 9.- Calificación de Rangos: (1) Así como las constantes en el Oficio N° 041000003-00011000001-2018 de 14 de marzo del 2018, emitido por el Director Metropolitano de Gestión de Suelo de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, considerando que la calificación del rango frente a asentamiento en masa es aquella que debe ser considerada en los procesos de regularización o regularización de la tenencia de la tierra y aclarando que los términos "Medio" y "Moderado" representan simultánea en la nomenclatura de la Gestión de Suelo como Dependencia, se concluye en la calificación del nivel de riesgo frente a asentamiento en masa indicando que el ASESPE denominado "San Andrés de Conocoto II Etapa", en general presenta un Rango Medio Mixto para todos los predios a regularizar.	Autonoma la siguiente frase "en el que"	Despacho Santiago Chantreza	Artículo 9.- Calificación de Rangos: (1) Así como las constantes en el Oficio N° 041000003-00011000001-2018 de 14 de marzo del 2018, emitido por el Director Metropolitano de Gestión de Suelo de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en el que considerando que la calificación del rango frente a asentamiento en masa es aquella que debe ser considerada en los procesos de regularización o regularización de la tenencia de la tierra, y aclarando que los términos "Medio" y "Moderado" representan simultánea en la nomenclatura de la Gestión de Suelo como Dependencia, se concluye en la calificación del nivel de riesgo frente a asentamiento en masa indicando que el ASESPE denominado "San Andrés de Conocoto II Etapa", en general presenta un Rango Medio Mixto para todos los predios a regularizar.
Artículo 10.- De las vías: Escaleras y Pasajes: - El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Andrés de Conocoto II Etapa", constituye un sistema vial de uso público, debido a que este es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de existencia con 38 años de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los dichos vialidad se adjuntan al plano adjunto a la presente ordenanza.	El sistema de vialidad frase "Escaleras y Pasajes".	Despacho Santiago Chantreza / Despacho Andrea Hidalgo	Artículo 10.- De las vías: - El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Andrés de Conocoto II Etapa", constituye un sistema vial de uso público, debido a que este es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de existencia con 38 años de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los dichos vialidad se adjuntan al plano adjunto.
Artículo 16.- De la Promoción e inscripción de la Ordenanza: - Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Andrés de Conocoto II Etapa", deberán proporcionar la presente Ordenanza con sus respectivos documentos, en un plazo de tres (3) años de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV 7.64 de la Ordenanza N° 001 de 29 de marzo de 2019. La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transformación de usos, vialidad y de equipamiento comunal, en caso de que existan.	Eliminase la expresión frase "en caso de que existan".	Despacho Lisa María / Despacho Santiago Chantreza	Artículo 16.- De la Promoción e inscripción de la Ordenanza: - Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Andrés de Conocoto II Etapa", deberán proporcionar la presente Ordenanza con sus respectivos documentos, en un plazo de tres (3) años de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV 7.64 de la Ordenanza N° 001 de 29 de marzo de 2019. La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transformación de usos, vialidad y de equipamiento comunal.
OBSERVACIONES GENERALES			

PROMOVIDA